



AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

BANDO

D. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO ALCALDEÍDRDRO-PRESIDENTE

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

HACE SABER


En virtud del presente se recuerda a los vecinos y vecinas de nuestro municipio la obligación legal de las personas o entidades propietarias de terrenos de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos, con el fin de evitar a la ciudadanía las molestias que ocasiona el mal estado de los bienes y el deterioro del medio ambiente.

Este tipo de actuaciones se hace aún más necesario en la actual situación de pandemia y estado del alarma como medida general de seguridad y de naturaleza higiénico sanitaria, así como para prevenir los incendios estivales y se recuerda que estas labores de limpieza deben darse de manera continuada durante todo el año, sin necesidad de tener que ser requeridos para ello por el Ayuntamiento.

En este sentido el artículo 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, además de la Ordenanza Municipal correspondiente de Higiene Urbana, determinan que los propietarios o detentadores de viviendas deshabitadas y de solares y terrenos, están obligados a mantenerlos en condiciones de salubridad y seguridad mediante la limpieza, desinfección, desbroce, adecentamiento y desratización, cuando fuere necesario.

Las labores de desbroce y limpieza para el correcto mantenimiento de las condiciones de salubridad podrán hacerse con medios manuales o mecánicos mediante el uso de desbrozadoras, palas excavadoras, o tractores. Quedan terminantemente prohibidas las quemas como medio de limpieza. Los solares deben quedar libres de forrajes, residuos plásticos, escombros u otros restos. En el caso de las parcelas ubicadas

Código Seguro de Verificación	IV66FWY4DJGCJPM24PVDEEASB4	Fecha	08/05/2020 13:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66FWY4DJGCJPM24PVDEEA
SB4">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66FWY4DJGCJPM24PVDEEA SB4	Página	1/2



en zonas limítrofes con núcleos de población, edificaciones, instalaciones de carácter industrial y las urbanizaciones, deben disponer de una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea.

Las actuaciones correspondientes deberán ejecutarse hasta el próximo día 30 de mayo de 2020 y se recuerda que el incumplimiento de esta obligación puede acarrear la imposición de multas económicas de hasta 600 euros.


Para más información podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. 953 59 13 64.

Publíquese el presente en los lugares tradicionales habilitados al efectos y por medios telemáticos.

Castillo de Locubín, a 8 de mayo de 2020

Fdo. digitalmente. Cristóbal Rodríguez Gallardo

ALCALDE-PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV66FWY4DJGCJPM24PVDEEASB4	Fecha	08/05/2020 13:35:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66FWY4DJGCJPM24PVDEEA
SB4">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66FWY4DJGCJPM24PVDEEA SB4	Página	2/2	